### DIPUTACIÓN PERMANENTE.



#### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente periodo de receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII Bis del artículo 10, los artículos 20 Bis y 20 Ter del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, promovida por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, adhiriéndose a la misma el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado "Antecedentes", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.



**II.** En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

**III.** En el apartado "**Objeto de la acción legislativa**", se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado "Contenido de la Iniciativa", y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado "Consideraciones de la Diputación Permanente", los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VI.** En el apartado denominado "**Conclusión**", se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

### III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto otorgar certificados de "Municipio Verde" a aquellos municipios que se esfuercen en establecer programas y políticas relevantes para proteger el medio ambiente y reducir la contaminación.

#### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de las y los accionantes:

"En septiembre de 2020, la FAO puso en marcha su Iniciativa Ciudades verdes, que tiene como objetivo mejorar los medios de vida y el bienestar de las poblaciones urbanas y periurbanas de al menos 100 ciudades de



todo el mundo durante los tres próximos años, con la expectativa de que 1,000 ciudades se unan de aquí a 2030.

La iniciativa se centra en mejorar el entorno urbano y fortalecer los vínculos entre los medios rural y urbano y la resiliencia de los sistemas, servicios y poblaciones urbanos ante las perturbaciones externas. Además de garantizar el acceso a un entorno saludable y a dietas saludables procedentes de sistemas agroalimentarios sostenibles e incrementar la disponibilidad de espacios verdes mediante actividades forestales urbanas y periurbanas, contribuir a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos y a la gestión sostenible de los recursos.

En la parte práctica, se entiende por Ciudades Verdes aquellas con abundantes espacios naturales para disfrute de sus ciudadanos, bajas emisiones de gases efecto invernadero, bajos niveles de contaminación acústica, ciudades caracterizadas por una edificación bioclimática y sostenible y cuyos habitantes están educados en el respeto medioambiental. Son lugares que reconectan con la naturaleza y con los bienes que ésta ofrece de manera gratuita. Aprovechan los beneficios de estar en contacto con el entorno natural y hacen todo lo posible por ser espacios o ciudades sostenibles.

Aplicar las ideas que las Ciudades Verdes plantean a la planificación urbana es cada vez más importante. En octubre de 2022, datos del Banco mundial señalan que, alrededor del 56% de la población mundial, 4,400 millones de habitantes, vive en ciudades. Se espera que esta tendencia continúe, ya que la población urbana aumentará a más del doble para 2050, momento en que casi 7 de cada 10 personas vivirán en ciudades. Dado que más del 80% del producto interno bruto (PIB) mundial se genera en las ciudades, si la urbanización se gestiona adecuadamente, puede contribuir al crecimiento sostenible gracias al aumento de la productividad y la innovación.

El Banco Mundial señala que las urbes desempeñan un papel cada vez más importante en la lucha contra el cambio climático porque, a medida que crecen, aumentan su exposición a riesgos climáticos y de desastres. Desde 1985, se agregaron alrededor de 76,400 km² de tierras urbanizadas en lugares con profundidades de inundación de más de 0,5 metros durante inundaciones graves; esto equivale a aproximadamente 50 veces la superficie de Londres. Construir ciudades que "funcionen", que sean verdes, resilientes e inclusivas, requiere una intensa coordinación de políticas y decisiones sobre inversión. Los Gobiernos nacionales y locales desempeñan un papel importante: deben actuar ahora, configurar el



desarrollo futuro de las ciudades y crear oportunidades para todas las personas.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), se requieren de al menos 16m2 de áreas verdes por habitante para garantizar su bienestar. Actualmente, en las ciudades, se tienen 5m2, lo que está muy por debajo de lo recomendado por la OMS. Aumentar el número y la calidad de los espacios verdes puede mitigar los contaminantes climáticos de corta vida que producen un fuerte efecto de calentamiento global y contribuyen notablemente a más de 7 millones de muertes prematuras al año relacionadas con la contaminación atmosférica. Las fuentes, los estanques, los lagos y los jardines en tejados en las zonas urbanas también moderan los extremos de temperatura y reducen el efecto urbano de isla térmica, lo que ahorra energía y mejora la calidad del clima en las ciudades. Estas son sólo algunas de las medidas que el Estado de Tamaulipas podría adaptar a sus urbes para garantizar la armonía con el medio ambiente y con las metas internacionales que se quieren alcanzar.

México se está transformando paulatinamente en un líder de crecimiento de sustentabilidad urbana e innovación en eficiencia energética. Cabe resaltar que uno de los primeros edificios con Certificación LEED (sistema de certificación de edificios sostenibles, desarrollado por el Consejo de la Construcción Verde de EUA) en México y Latinoamérica fue El Centro Nacional de Negocios de Chihuahua en 2006, así como la torre HSBC en 2008 cuya construcción logró la primera certificación Oro en todo Latinoamérica.

Recientemente en el estado de Nuevo León, con el fin de reconocer y recompensar los esfuerzos locales en la mejora del entorno, la economía verde y la calidad de vida ciudadana el Congreso del Estado aprobó una reforma a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León. La reforma busca distinguir a todas aquellas ciudades del Estado que impulsen acciones tendientes a preservar el medio ambiente dentro de su territorio a través de políticas sustentables y amigables con el medio ambiente, lo que se traducirá en una mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

Es momento de que Tamaulipas desde el Congreso estatal haga lo propio con el fin de lograr un equilibrio entre el desarrollo urbano y el equilibrio sustentable de una ciudad o municipio verde".



## V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Tomando en cuenta lo previsto en la acción legislativa objeto de análisis, es de referir que, el propósito de la misma es el de otorgar certificados de "Municipio Verde" a aquellos municipios que se esfuercen en establecer programas y políticas relevantes para proteger el medio ambiente y reducir la contaminación.

En ese sentido, cabe resaltar que el entregar reconocimientos a los municipios, por cuidar el medio ambiente, puede parecer una acción positiva, no obstante, existen algunas cuestiones negativas que se deben considerar; tal como se señalan a continuación:

- Por un lado, existe el riesgo de lavado de imagen verde; al otorgar reconocimientos sin una evaluación adecuada, en tal caso los municipios podrían ser reconocidos solo por su apariencia de cuidado ambiental, sin realmente implementar medidas significativas.
- Otra cuestión que podría presentarse es la falta de estándares claros; al no establecer criterios concisos y objetivos para otorgar el reconocimiento, puede haber falta de consistencia en los criterios de evaluación y selección, lo que puede generar desigualdades o injusticias entre los municipios.



- De igual modo, al recibir un reconocimiento, los municipios podrían relajarse en sus esfuerzos de cuidado ambiental, pensando que ya han cumplido con su responsabilidad, lo que podría resultar en una disminución en sus acciones y compromisos ambientales.
- Aunado a lo anterior, debemos de considerar que si no se realiza un seguimiento de las acciones posteriores al reconocimiento, sería difícil determinar si los municipios continúan manteniendo sus prácticas ambientales o si estas se deterioran con el tiempo.

En esa tesitura, a fin de evitar estas cuestiones negativas, es importante establecer criterios claros y transparentes, evaluar de manera rigurosa y continua las acciones ambientales de los municipios y garantizar un seguimiento adecuado después del reconocimiento para garantizar un compromiso continuo con el cuidado del medio ambiente.

En ese orden de ideas, es que se considera improcedente la acción legislativa en estudio, dado que estimamos que con la entrega de certificados de "Municipios Verdes", no se abona en nada a que los Municipios cuiden más del medio ambiente; sino que somos coincidentes en que se necesitan acciones concretas como la educación ambiental entre los habitantes, mejorar la gestión de residuos, implementando sistemas eficientes de gestión de residuos, fomentar la separación y reciclaje de materiales, y promover la reducción del consumo de productos de un solo uso, la conservación y restauración de los ecosistemas naturales, que desempeñan un papel crucial en la reducción de la contaminación y la captura de carbono, entre otros, los cuales permiten verdaderamente abonar al cuidado del medio ambiente en los municipios, generando un gran beneficio a las y los tamaulipecos.



Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar improcedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII Bis del artículo 10, los artículos 20 Bis y 20 Ter del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas. Por lo tanto, archívese el expediente como asunto concluido.



# TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintitrés.

# **DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE	All	-	
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA	W C		
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA	ituu		<u></u>
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL	And	(	-
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL		6	
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	~ C		
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	W January	:	

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS DEL ARTÍCULO 10, LOS ARTÍCULOS 20 BIS Y 20 TER DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.